

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Olga Lucía Alonso Duarte C.C. Nro. 51.608.446
Demandada	➤ Protección S.A. ➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	➤ Protección S.A. Nit Nro. 800.138.188-1 ➤ Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00531 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Diego Ramírez Torres – C.C. Nro. 1.090.388.923 y T.P. Nro. 239.392 del C. S. de la J.
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Diego Ramírez Torres**, identificado con la C.C. Nro. **1.090.388.923** de Cúcuta y portador de la T.P. de Abogado Nro. **239.392** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora solicita "...se ordene la entrega del título judicial correspondiente a las costas procesales para poder realizar el trámite de cobro ante en el Banco Agrario...".

Pero verificada la solicitud realizada por el Dr. **Ramírez Torres** – C.C. Nro. **1.090.388.923** de Cúcuta y T.P. de Abogado Nro. **239.392** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como tampoco los certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósitos Judiciales Nros. 413230004123393 y 413230004150278** consignados en la Cuenta Judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit Nro. **800.138.88-1** y la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el

portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 008 2019 00531 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósitos Judiciales** Nros. **413230004123393** y **413230004150278** consignados en la Cuenta Judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit Nro. **800.138.88-1** y la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. REQUERIR al Dr. **Diego Ramírez Torres**, identificado con la C.C. Nro. **1.090.388.923** de Cúcuta y portador de la T.P. de Abogado Nro. **239.392** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF** y **Completamente Legible**, copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Tercero. REQUERIR al Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 008 2019 00531 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269a97be057c54b0cdd3d768531f00082a9fb0600a417699fe136cbdf447c14c**

Documento generado en 07/12/2023 11:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>